

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 10 de enero de 2022

**VISTOS:** Carta N° 002-2022-OMQ-SPPA de fecha 03.Ene.2022 del Supervisor de Obra, solicitando la recepción de la obra; Informe N° 0002-2022-INVERMET-GP-JLTS de fecha 07.Ene.2022 del Especialista de la Gerencia de Proyectos, solicitando la designación del Comité de Recepción de Obra y la Carta N° 006-2021-OMQ-SPPA de fecha 06.Ene.2022 de la Supervisión de Obra, remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica de Obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con fecha 26 de Octubre de 2021 se suscribió el Contrato N° 33-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C., para la ejecución de la obra: *"REPARACIÓN DE SENDERO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE DE LA AMISTAD – MARÍA GRAÑA OTTONE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"* con CUI 2523804;

Que, con Carta N° 002-2022-OMQ-SPA de fecha 03 de enero de 2022, el Ing. Orbal Mauricio Quiquia, Supervisor de la obra, solicita la recepción de obra,

en mérito a la culminación del 100% de los trabajos, cuya finalización consta en el cuaderno de obra en los asientos N° 65 y N° 66 de la residencia y la supervisión, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0002-2022-INVERMET-GP-JLTS de fecha 07 de enero de 2022, Jorge Luis Trujillano Suarez, coordinador del Proyecto, por parte de INVERMET, solicita la designación del comité de recepción de obra;

Que, con proveído N° 278-2022-INVERMET-GP de fecha 07 de enero de 2022, se devuelve los actuados debido a que no se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la obra;

Que, mediante Carta N° 006-2021-OMQ-SPPA de fecha 10 de enero de 2022, el Supervisor de Obra, Orbal Mauricio Quiquia, remitió el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, donde se detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: "*Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*"

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: **"REPARACIÓN DE SENDERO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE DE LA AMISTAD – MARÍA GRAÑA OTTONE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI 2523804, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Richter Antonio Mendoza Marcelino	Especialista	Presidente
2	Jorge Carlos Espinoza Merino	Analista	Miembro

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3º. –** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, al Especialista encargado de la coordinación de la Obra, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**